

ORDENANZA MUNICIPAL N° 302-2014-MVES

Villa El Salvador, 25 de Junio del 2014

POR CUANTO: el concejo municipal de villa el salvador, en sesión extraordinaria de concejo de la fecha;

VISTO, El Dictamen N° 004 – 2014-CSMySC/MVES de la Comisión de Servicios Municipales y Seguridad Ciudadana 2014, el Informe N° 145-2014-SGLPM-GSMGA-MVES de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, el Informe N° 052-2014-GSMGA/MVES de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el informe N° 824-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 1379-2014-GM de la Gerencia Municipal, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Villa El Salvador 2014;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 1940 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XVI del Título IV sobre descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera, general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público, así como a las Normas Técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que los numerales 4.1 y 4.5 del artículo 80° de la Ley N° 27972 antes citada, establecen que las Municipalidades, administran y reglamentan el servicio de Limpieza Pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo;

Que, según lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1065, es función de los gobiernos locales, planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores con las políticas de desarrollo local y regional;

Que, por su parte, el artículo 67° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente dispone que, corresponde a los gobiernos locales, priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la gestión y manejo, entre otros, de los residuos sólidos. Conforme lo prescriben el Artículo N° 14 y siguientes de la misma norma, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental está constituido sobre la base de organismos estatales, así como los organismos Públicos descentralizados e Instituciones Públicas a nivel Local, e integra los sistemas sectoriales regionales y locales de Gestión Pública en materia ambiental, contando entre los mecanismos orientados a la ejecución de la Política Ambiental, instrumentos de Gestión Ambiental, como los de Planificación y Prevención;

Que, según el artículo 10° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los Residuos Sólidos, y de la Limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción, y deben contar con planes de manejo de los mismos. Agrega el numeral 2 del artículo 8° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que la Municipalidad Distrital es responsable de la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos originados por otras actividades; que corresponde a estas municipalidades, entre otras asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar su adecuada disposición final;

MUNICIPALIDAD

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, mediante Informe N°145-2014-SGLPM-GSMGA/MVES de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza remite el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2014 en el Distrito de Villa El Salvador;

Que, con Informe N° 052-2014-GSMGA/MVES de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental se indica que la propuesta remitida cumple con los lineamientos exigidos en la directriz del MINAN, por lo que luego de la evaluación y revisión del mismo, se deberá proseguir el trámite correspondiente para su aprobación final;

Que, con Informe N° 824-2014-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el distrito de Villa El Salvador, resulta procedente, por lo que, corresponde ser elevado al Concejo Municipal para que proceda de acuerdo a la atribución conferida por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Dictamen N° 004-2014-CSMyc/MVES la Comisión de Servicios Municipales y Seguridad Ciudadana, luego del análisis respectivo, recomienda la aprobación de la propuesta de Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Villa El Salvador,

Que, con la finalidad de garantizar la Gestión Integral y Manejo Sostenible de los Residuos Sólidos y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción distrital, así como para lograr el adecuado manejo de los residuos sólidos, es necesario contar con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, que partiendo del diagnóstico de la situación de los residuos sólidos, establezca objetivos, estrategias y metas necesarias, para el corto, mediano y largo plazo que permitan asegurar una eficiente y eficaz prestación de servicios de Limpieza Pública, desde la generación hasta la disposición final de los residuos sólidos;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9º, así como el Art. 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR el PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR (PMRS.VES), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

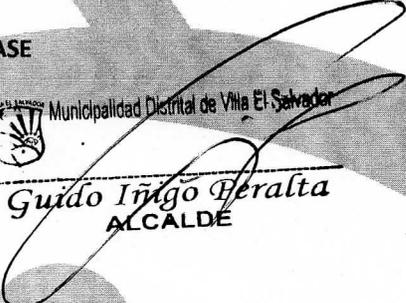
ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en coordinación con la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Gerencia Municipal su supervisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

Guido Inigo Beralta
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia